

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21405

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 29 de enero 2021.

Señor Gerente:

**IMPUESTO SOBRE LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y
OTRAS OPERATORIAS. EXENCIÓN DE CUENTAS PERTENECIENTES A
CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ADECUACIÓN DE
VENCIMIENTOS**

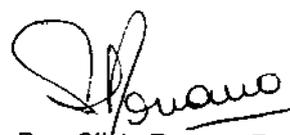
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que la RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4922 (B.O.: 29 de enero de 2021) establece que la AFIP adecua la normativa vigente contemplando el beneficio de reducción de alícuota en el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias en relación con las cuentas bancarias pertenecientes a concesionarios de servicios públicos.

Se adecuan las fechas de vencimiento para el ingreso de las sumas percibidas en concepto del impuesto o del impuesto propio devengado de los agentes de liquidación y/o percepción, estableciendo que las mismas serán las que fije el Organismo en la agenda general de vencimientos para cada año calendario, según la terminación del número de cuit de los contribuyentes.

Extender hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, la utilización del servicio con Clave Fiscal denominado "Presentaciones Digitales" implementado por la Resolución General N° 4.503 y su complementaria, para que las personas humanas que requieran acreditar su condición de apoderados de

personas humanas o representantes legales de personas jurídicas suministren la documentación necesaria a esos fines, con los alcances previstos en el artículo 2° de la Resolución General N° 4.727, sus modificatorias y sus complementarias.

Saludo a Ud. muy atentamente.



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada